



MAR DEL PLATA, 28 JUN 2018

VISTO el expediente N° 7-3068/14 (dos cuerpos), por el cual se tramita la contratación de la Magíster Nélide Noemí Conforti, y

CONSIDERANDO:

Lo establecido en el artículo 140° del Estatuto de la Universidad Nacional de Mar del Plata, en su Sección VIII titulado “Régimen Económico Financiero”.

Que mediante la Ordenanza de Consejo Académico N° 1852/14, complementada por Ordenanza de Consejo Académico N° 2103/14, ratificada por Ordenanza de Consejo Académico N° 2279/14, se realiza la contratación de la Magíster Nélide Noemí Conforti, en la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, durante el período comprendido entre el 1° de marzo de 2014 y el 28 de febrero de 2015.

Que a través de la Ordenanza de Consejo Académico N° 2269/15, se autoriza la contratación de la Magíster Nélide Noemí Conforti, en la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, durante el período comprendido entre el 1° de marzo de 2015 y el 28 de febrero de 2016, ratificada por Ordenanza de Consejo Académico N° 3158/15.

Que a través de la Ordenanza de Consejo Académico N° 3718/16, se autoriza la contratación de la Magíster Nélide Noemí Conforti, en la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, durante el período comprendido entre el 1° de marzo de 2016 y el 28 de febrero de 2017, ratificada por Ordenanza de Consejo Académico N° 4020/16.

Que, a través de la Ordenanza de Consejo Académico N° 4668/17, se autoriza la contratación de la Magíster Nélide Noemí Conforti, en la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, durante el período comprendido entre el 1° de marzo de 2017 y el 28 de febrero de 2018, ratificada por Ordenanza de Consejo Académico N° 4842/17.

Que, a fojas 316, la Secretaría de Extensión y Relaciones solicita nuevamente la contratación de la Magíster Nélide Noemí Conforti, por el período comprendido entre el 1° de marzo de 2018 y el 28 de febrero de 2019.

Que, el objetivo de la presente contratación es continuar con la coordinación de acciones tendientes a vincular y articular la formación de bibliotecarios escolares y su desempeño profesional en las escuelas de nivel primario de la Provincia de Buenos Aires y se fundamenta en la trayectoria y la idoneidad de la Magíster Conforti y la trascendencia de este tipo de acciones, que permiten a nuestra Facultad de Humanidades lograr un alto impacto en nuestra sociedad.

Que, a fojas 358, obra el despacho favorable de la Comisión de Presupuesto, Gestión y Asuntos Reglamentarios, sobre el particular.

Lo resuelto en la Sesión N° 01, de fecha 14 de marzo de 2018.



Que, a fojas 360, se solicita a la Dirección de Presupuesto la autorización de transferencia –del inciso 1 al inciso 3- de la fuente 11, del monto equivalente al contrato de locación de servicios de la Magíster Nélide Noemí Conforti.

Que, a través de la Ordenanza de Consejo Académico N° 125/18, se autoriza la contratación de la Magíster Nélide Noemí Conforti, en la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, durante el período comprendido entre el 1° de marzo de 2018 y el 28 de febrero de 2019.

Que, a fojas 368, se glosa el informe de la Dirección de Personal Docente, sobre la presente tramitación.

Que, a fojas 369, la Dirección General de Asuntos Jurídicos manifiesta que no tiene objeciones de legalidad que formular, respecto de la presente contratación.

Que, a fojas 371, obra el comprobante de preventivo, expedido por la Dirección de Presupuesto, con el NUP 896/18.

Lo normado en el artículo 91 del Estatuto UNMDP RAU 001/13, texto ordenado en 2016.

Que, firmado el presente contrato por las partes, procede su ratificación.

Lo normado en el artículo 91 del Estatuto UNMDP RAU 001/13, texto ordenado en 2017.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
ORDENA:**

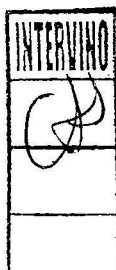
ARTICULO 1°.- Ratificar los términos del CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con la Magíster Nélide Noemí CONFORTI (clase 1944 – L.C. N° 4.973.076 – C.U.I.T. N° 23 - 04973076 - 4), el día 1° de marzo de 2018, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo que, de tres (03) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Fuente: 11, Programa: 36, Subprograma: 00, Proyecto: 00, Actividad: 01, Obra: 00, Inciso: 3, Partida Principal: 345, Finalidad: 3, Función: 3.4, Dependencia: 27, Subdependencia: 00.


ARTICULO 2°.- Inscríbese en el Registro de Ordenanzas de Consejo Académico. Elévese copia de la presente a Rectorado. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO ACADEMICO N°

485




Mag. Marcela Beatriz Ristol
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
FACULTAD DE HUMANIDADES


Dra. SILVIA RAQUEL SLEIMEN
PRESIDENTE CONSEJO ACADEMICO
FACULTAD DE HUMANIDADES

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Mar del Plata a los un días del mes de marzo del año 2018 se celebra el presente **Contrato de Locación de Servicios (Expediente N° 007-3068/2014)**, entre la Universidad Nacional de Mar del Plata representada en este acto por la Señora Decana de la Facultad de Humanidades, **Dra. Silvia Raquel SLEIMEN con D.N.I. 16.147.288**, constituyendo domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi 2695 de esta ciudad de Mar del Plata por una parte y, por la otra, lo hace la **Magíster Nélica Noemí CONFORTI**, domiciliada en la calle **Mitre 1.211 7° "D"**, de la ciudad de Mar del Plata, CP N° 7600, con **D.N.I. N° 4.973.076** quien declara ser mayor de edad

PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES: La empleadora ha resuelto contratar al docente encargándole **actividades docentes coordinando proyectos vinculados con la articulación entre formación de Bibliotecarios Escolares y su desempeño profesional en las escuelas de nivel primario de la provincia de Buenos Aires, Director del Grupo de Investigación en Ciencias Sociales y como responsable de las asignaturas "Organización de Bibliotecas Escolares", "Práctica en Bibliotecas Escolares" y "Seminario" Departamento de Ciencia de la Información**, lo cual por su naturaleza y transitoriedad, no puede ser cumplido por personal permanente, no debiendo desempeñar funciones distintas de las establecidas en el presente contrato (Artículo 38 del Estatuto de la Universidad Nacional de Mar del Plata).

SEGUNDA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN: Las partes han tenido en miras a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

a) No es intención de los mismos, ni se deriva del contrato el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el contratante y el contratado quedando entendido que el mismo es una persona independiente y autónoma en su relación con el contratante.

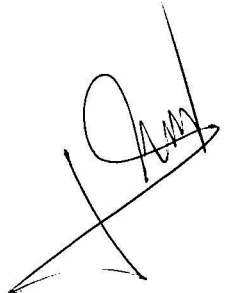
b) Los antecedentes profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria con dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.

c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada favor de la Universidad, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de la referencia y disposiciones legales que rigen esta contratación.

d) No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

e) El contratado desvincula expresamente a la contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo de cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se derivaren de actos u omisiones del contrato en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

f) La Universidad no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad y accidente de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.


Dr. FEDERICO MARIO LORENZO VALCARLOS
VICEDECANO
FACULTAD DE HUMANIDADES


Dra. SILVIA RAQUEL SLEIMEN
DECANA
FACULTAD DE HUMANIDADES



g) El contratado no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante en relación a la ejecución del servicio.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El servicio deberá realizarse dentro del plazo de **DOCE (12) MESES**, comenzando a regir el día **01 DE MARZO DE 2018** y finalizando en consecuencia el día **28 DE FEBRERO DE 2019** con una carga horaria de veinte (20) horas semanales.

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes. La continuación de la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguna la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

CUARTA: RETRIBUCIÓN: El honorario total por todo concepto se ha convenido en **PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 228.000,00.-)** pagaderos en **DOCE (12)** cuotas mensuales de **PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000,00.-)**, abonando la primera del primer al décimo día del mes subsiguiente a la iniciación del contrato.

Se deja establecido que si la presentación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.

La otra parte podrá impedir la resolución del contrato ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato.

QUINTA: APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS: El contratado manifiesta encontrarse jubilado bajo el N° **404.973.076** del IPS (Instituto de Previsión Social), otorgado con fecha 07 de octubre de 1998, en conformidad con la Ordenanza de Consejo Superior N° 185/04 art. 8°.

Como consecuencia de ello, releva a la contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas.

SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos, por consiguiente no tendrá derechos a recibir beneficios, prestaciones, compensaciones u otros pagos que fueran contrarios al Régimen de Incompatibilidades establecidos por la Universidad Nacional de Mar del Plata y/o legislación nacional o provincial.

SEPTIMA: INTRANSFERIBILIDAD: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuito personae*, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

OCTAVA: RESCISIÓN: Cada una de las partes podrá en todo momento rescindir el presente notificado por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, sin que la situación otorgue derecho a indemnización o compensación alguna a favor de la contraparte.

NOVENA: DERECHO DE PROPIEDAD: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la Universidad Nacional de Mar del Plata.

DECIMA: SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DEL PROYECTO O PROGRAMA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta del financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido sin derecho a indemnización, o directamente rescindido, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en el apartado Nro. 8 del presente contrato.

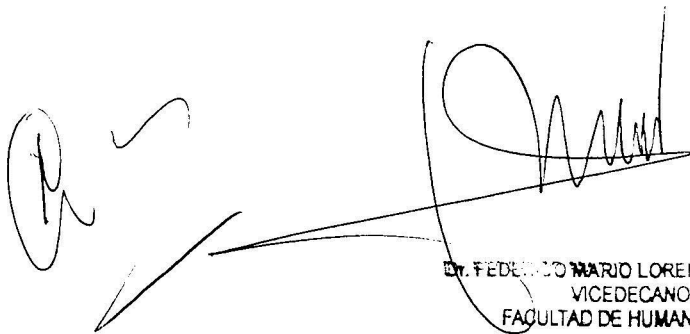
Dr. FEDERICO MARIO LÓPEZ
VICEDECANO
FACULTAD DE HUMANIDADES

DECANO VICERECTOR
FACULTAD DE HUMANIDADES

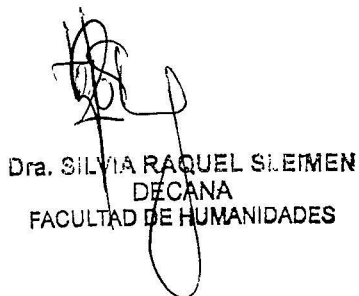


UNDÉCIMA: OBLIGACIÓN FISCAL: El contratado será responsable en forma exclusiva por el pago de impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

DÉCIMO SEGUNDA: COMPETENCIA: Para todos los actos del presente contrato las partes fijan su domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde además se tendrán por válidas todas las notificaciones que recíprocamente se cursaren, sometiéndose a los Tribunales Federales de la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad se firman **tres ejemplares** de un mismo tenor y a un solo efecto.



Dr. FEDERICO MARIO LORENC VALCARCE
VICEDECANO
FACULTAD DE HUMANIDADES



Dra. SILVIA RAQUEL SLEIMEN
DECANA
FACULTAD DE HUMANIDADES